



---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2015**

---

**1.1-1-** Disponer el cese del magistrado XXX XXX en el Juzgado de XXX número XXX de XXX, que le había sido diferido por el acuerdo de la Comisión Permanente de 3 de marzo de 2015, al haberse acreditado, en relación con lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el dictado de la totalidad de las sentencias pendientes mediante certificación de la secretaria judicial de dicho juzgado.

**1.1-2-** No acceder a diferir el cese en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Castro Urdiales del magistrado Luis Acayro Sánchez Lázaro al entender que la demora en la cobertura del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de los de Santander, que se encuentra vacante desde el traslado de su anterior titular el pasado mes de marzo, produciría mayor perjuicio que el cese en plazo ordinario del magistrado solicitante en su actual destino del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Castro Urdiales.

Participése este acuerdo al interesado con indicación de que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-3-** Tomar conocimiento y acusar recibo del auto de 7 de mayo de 2015, de la magistrada de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de XXX, que declara el sobreseimiento libre y archivo de las diligencias previas n.º 16/2014, al no ser constitutivos de delito los hechos imputados por Evaristo González Reyes, al magistrado del Juzgado de XXX número XX de XXX, XXX XXX, y a la secretaria judicial de dicho juzgado, XXX XXX.

**1.1-4-** Conceder prórroga de plazo posesorio por diez días a Gustavo Andrés Martín Martín, dada la complejidad del traslado entre el destino en el que ha de cesar (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Valverde, El Hierro) y su nuevo destino, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Clemente (Cuenca).

**1.1-5-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y considerando que concurre por las razones alegadas en su escrito justa causa, la Comisión Permanente acuerda



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**2-20-** Acusar recibo y tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares de fecha 25 de febrero de 2015, en relación con el reparto de ejecuciones civiles de los juzgados de instrucción a los juzgados de primera instancia de Inca consecuencia de la separación de jurisdicciones habida en dicho partido judicial, debiendo estarse a lo acordado por este Consejo y la Sala de Gobierno citada y lo acordado en la sesión de 6 de febrero de 2015.

**2-21-** 1.- Medida que se adopta: conceder comisión de servicio con relevación de funciones a Juan Pablo González González, magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid, a fin de cubrir plaza vacante en el Juzgado Central de Instrucción n.º 3 de la Audiencia Nacional.

Esta comisión de servicio tiene carácter provisional al estar condicionada a la cobertura, en su caso, del destino vacante por un/a nuevo/a titular.

2.- Fundamento de la medida que se adopta: evitar disfunciones en el normal funcionamiento del citado Juzgado Central de Instrucción, hasta tanto se cubra la plaza vacante por el procedimiento ordinario en el próximo concurso de traslados.

Por otra parte la idoneidad del Sr. González González se fundamenta en que la entrada de asuntos en la Sección 15.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid, órgano judicial en el que está destinado el magistrado propuesto, viene siendo superior en todo el periodo analizado al indicador aplicable. Así, se situó durante el año 2014, en un 142% y durante el primer trimestre de 2015 en un 110%. La dedicación del órgano judicial ha sido superior en todo el periodo analizado al indicador fijado como criterio técnico por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), al alcanzar el 208% en el año 2014 y un 147% en el primer trimestre de 2015; de modo que la pendencia de asuntos en el último boletín estadístico consolidado, ha sido inferior a la media de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Madrid, al ser de 193 asuntos frente a los 446 asuntos de la media de tales secciones y el tiempo de respuesta en el último boletín estadístico consolidado ha sido inferior a la media de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Madrid en el año 2014 (1,02 meses), frente a los (2,1 meses) de media de tales secciones. Y según el Boletín Estadístico del cuarto trimestre 2015, último consolidado, en la sección no hay sentencias pendientes de dictar.

De otro lado, el Sr. González González, durante los años 2014 y primer trimestre de 2015 ha permanecido de enlace con Francia, como coordinador del Grupo Hispano-Francés de lucha antiterrorista y del Grupo de Enlace Hispano-Francés para la lucha contra el tráfico de drogas. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Diplomado en Derecho Comunitario por la Universidad de Deusto, prestó



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

servicio jurisdiccional en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Astorga (León) (1990), en el Juzgado de la Instancia e Instrucción de Santoña (Cantabria) (1991), en el Juzgado de Instrucción n.º 8 de Barcelona (1992), en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia n.º 12 de Bilbao (1993), en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia n.º 14 de Bilbao (familia e incapacidades) (1997), como magistrado-juez decano de los juzgados de Bilbao (1998-2001), como magistrado de la Audiencia Provincial de Vizcaya, Sección Penal (2008-2011), como magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Penal (2011). Ha sido vocal del Consejo General del Poder Judicial, presidiendo la Comisión de Relaciones Internacionales del CGPJ, miembro del Comité Directivo de la Red Europea de Consejos, Punto de Contacto de la Red Europea Penal, Punto de Contacto de IBER-RED (Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica) (2001-2008). Y ha participado en numerosas conferencias y cursos, contando con numerosas publicaciones; lo que, en su conjunto, hace idóneo al Sr. González González para el desempeño de la presente medida.

3.- Duración de la medida: se concede por el plazo de seis meses, que comenzará a computarse desde el día de incorporación del magistrado comisionado al órgano objeto de comisión y hasta el transcurso del mencionado plazo, o hasta la incorporación del titular cuya vacante se cubre con la presente medida, si dicha incorporación se produjera con anterioridad.

4.- Notificaciones y traslados: participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y los servicios de Personal Judicial y de Inspección de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados y notificación a los interesados y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, sin que sea necesaria la aprobación de la medida a efectos económicos por el Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por no suponerle incremento del gasto.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra del vocal Álvaro Cuesta Martínez, al considerar que la propuesta para iniciar los trámites de la comisión de servicio hubo de partir de la Comisión Permanente y no del presidente de la Audiencia Nacional. De igual modo, manifiesta no estar de acuerdo con el criterio de adjudicación tomado en consideración, ni, por ende, con el magistrado a favor del cual se concede la comisión de servicio.